

10243 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 153/1989, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

En el recurso contencioso-administrativo número 153/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1986 y 4 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1986, que concedió el registro de la marca número 1.109.579, «Flexi Plus», clase 36, y contra la resolución de 4 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10244 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.598/1985, promovido por «Productos Kol, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Kol, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Productos Kol, Sociedad Limitada», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1985, resolviendo en reposición la pronunciada en 6 de febrero de 1984 por medio de la cual fue concedida la marca número 1.040.227; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10245 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 840/1979, promovido por don Eduardo Fernández de Valderrama.

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Fernández de

Valderrama contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1978 y 7 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Fernández de Valderrama, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que dejamos sin efecto, declarando asimismo procedente la inscripción de las marcas «Vigorizator» y «Potenciator», condenando a la Administración al registro de estas dos marcas como se ha solicitado. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10246 ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se modifica la Norma de calidad para los plátanos destinados al mercado interior.

El Reglamento (CEE) 404/93, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, y cuya entrada en vigor está prevista con fecha 1 de julio de 1993, dispone, en el apartado 1 de su artículo 2, que se establecerán Normas de calidad para los plátanos destinados a su entrega en estado fresco al consumidor.

Hasta que las Normas comunitarias de calidad se aprueben, sigue en vigor la Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se aprueba la Norma de calidad para los plátanos destinados al mercado interior.

El punto tercero de esta Orden faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer, durante períodos limitados, las variaciones de la Norma que las circunstancias de mercado aconsejen, a propuesta del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, y una vez oídos los sectores interesados.

La experiencia ha demostrado que el grosor mínimo de 34 milímetros que la Norma exige para la clase «extra» resulta excesivo en el caso de la variedad «pequeña enana», predominante en las plantaciones de Canarias, puesto que es necesario dejar madurar en exceso la fruta para alcanzar dicho calibre, con los consiguientes perjuicios que ocasiona la sobre-maduración.

A propuesta del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios y oídos los sectores interesados, dispongo:

Artículo único.—Se modifica el grosor mínimo de los dedos de referencia para la categoría «extra» de plátanos, fijado en el apartado 5 del anejo único de la Orden de 23 de noviembre de 1987, estableciéndose en 32 milímetros.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 1993.

Madrid, 31 de marzo de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.